CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 1. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2025-17313 **Fecha**: 2025-08-13 15:58 **Proc #**: 1784150
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1**Dependencia Radicadora:** DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio
Consec: 80000-51817

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO
DPC No. 1703-25

El suscrito Director de Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala que*: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (…)"* en razón a que el peticionario no allegó correo electrónico ni dirección física de notificación; por tanto, se procede a notificar por aviso al peticionario Anónimo, mediante el cual esta Dirección dio respuesta de fondo con Radicado con No 2-2025-17306 de 13 de agosto de 2025.

Por tanto, se procede a notificar por aviso, fijándolo en un lugar público primer piso de la Contraloría de Bogotá ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A-10 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el link: http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones_cb DPC 1703-25, hoy **catorce (14) de agosto de 2025 a las 8:00 A.M.**

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

El presente aviso se desfijará el día veintiuno (21) de agosto de 2025, a las 5:00 p.m.

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA

Anexos: Si x No (01) Anexo Respuesta de Fondo

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		13-08-25		13-08-25		13-08-25
Nombre E-Mail Cargo	Jose Felix Bonells R jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor		Jose Felix Bonells R jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor		César Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 4. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2025-17306 **Fecha**: 2025-08-13 15:41 **Proc #**: 1784143
Tercero: PETICIONARIO ANÓNIMO 1**Dependencia Radicadora:** DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio
Consec: 80000-51809

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Señor
ANONIMO
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta de Fondo Derecho de Petición No 1703 -25. Petición remitida a esta entidad mediante oficio del Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1-2025-19479 del 9 de agosto de 2025 y allegado a esta Dirección con radicado 3-2025-20620 del 11 de agosto de 2025.

Este Organismo de Control Fiscal, recibió la petición correspondiente al Derecho de Petición conforme se describe en la referencia, la misma será resuelta dentro del marco constitucional de competencia dada por la carta fundamental a este Ente de Control.

Dentro del escrito se indica: Queja Asunto Solicitud: *"(…) Buenas tardes personas de la contraloría, elevó esta queja en mi derecho como ciudadano para que hagan un seguimiento al idu, lo anterior teniendo en cuenta la falla constante en las obras que ejecuta en la ciudad impactando en la calidad de vida (…)".*

Las actuaciones administrativas realizadas por la Contraloría de Bogotá, se adelantan en el marco de la competencia establecida en el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, Decreto 1421 de 1993, artículo 4° de la Ley 42 de 1993 y de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, en sus artículos 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, que establece *"(…) La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos", "(…)* ***El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva (…)",*** artículo 272: *"(...) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contraloría, corresponde a estas (…)".*

Es importante precisar en el asunto que nos ocupa y lo relacionado con la forma y oportunidad del ejercicio de control fiscal, determinado por la Constitución Política vigente[1] y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional mediante sentencias C-113 y C-623 de 1.999, en las que dispuso.

Sentencia C-1 13/99 CONTRALORIAS-Control sobre actividad estatal." *La tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también*

[1] Ver artículos 267 y SS

la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-Control posterior. *En tratándose de la Contraloría General de la República, el control a ella asignado es de carácter posterior, por expresa disposición del artículo 267 de la Constitución, motivo por el cual resulta evidente que a dicho órgano le está vedado participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones."*

"Sentencia C-623/99 CONTROL FISCAL DE CONTRATOS ESTATALES. El ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución.

CONTRALORIAS-Control sobre actividad estatal. La tarea encomendada a entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados bajo la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función."

La función de la Contraloría de Bogotá D.C., en la vigilancia y el control fiscal, se hace mediante la realización de las auditorías gubernamentales, que consisten en la revisión o examen de la gestión fiscal, *"(…) acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, en desarrollo de los fines esenciales del estado, de manera que permita a la contraloría territorial fundamentar sus, pronunciamientos, opiniones y/o conceptos*"; es decir, se evalúa la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control. Esta actividad "*incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la*

equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, así como los demás principios definidos en la Ley".[2]

De acuerdo con su Petición: *"(…) Buenas tardes personas de la contraloría, elevó esta queja en mi derecho como ciudadano para que hagan un seguimiento al idu, lo anterior teniendo en cuenta la falla constante en las obras que ejecuta en la ciudad impactando en la calidad de vida (…)".*

Al respecto es preciso indicar que la Contraloría de Bogotá, a través de la Dirección de Movilidad, ha venido adelantando seguimiento y evaluando las obras que ejecuta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, a continuación, se indicará el link donde se encuentran todas las Auditorias adelantadas por esta Dirección ante el IDU de vigencias anteriores al PAD 2023, donde se encuentra información de aproximadamente 65 acciones de control Fiscal.

Dentro de las Actuaciones Fiscales adelantadas desde el año 2023, tenemos las siguientes:

Actuación Especial de Fiscalización Código - 203 PAD 2023
Auditoria de Cumplimiento Código - 91 PAD 2023
Auditoria de Regularidad Código - 84 PAD 2023
Auditoria Financiera y de Gestión Código - 86 PAD 2024
Auditoria de Cumplimiento Código -92- PAD 2024
Actuación Especial de Fiscalización Código -93- PAD 2024

Los informes los puede consultar en la siguiente ruta:
1) Ingrese a la página web www.contraloriabogota.gov.co.
2) Ubique y acceda al link Informes a la Ciudadanía.
3) Ubique y acceda al apartado de Informes de Auditoría.
4) Ubique y acceda a la carpeta preestablecida para la Dirección de Movilidad.
5) Ubique y acceda a la Carpeta PAD, según la vigencia que señalo anteriormente.
6) Ubique y acceda al tipo de auditoría correspondiente.
7) Ubique la empresa que fue Objeto de Auditoria (IDU), abra y descargue el informe respectivo.

Cabe precisar que algunas de las obras ejecutadas en la Ciudad, como lo establece en su petición, esta sectorial realiza seguimiento y visitas de las mismas a través del programa *"Vamos a la Obra".*

[2] GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Con respecto al programa *"Vamos a La Obra",* el cual se adoptó mediante la Resolución Reglamentaria No. 36 de 2022, "*Por la cual se adopta y se desarrollan los lineamientos generales del programa " Vamos a la Obra"* , se ha venido realizando un seguimiento a la ejecución de la obra, como se mencionó anteriormente, mediante visita de campo y mesas Interinstitucionales con participación del IDU, Contratista e Interventoría, con el propósito de brindar un acompañamiento continuo y realizar acciones en el marco de las competencias de la Contraloría de Bogotá D.C., que permitan llevar a feliz término el proyecto.

Este Ente de Control viene y seguirá adelantando diferentes actuaciones a través de la Dirección de Movilidad, dada su misionalidad, con el fin de salvaguardar los recursos de los Bogotanos

Con lo anterior se da respuesta de fondo dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, no sin antes agradecerle su comunicación y participación ciudadana para el mejoramiento de la gestión pública. Agradecemos su interés en las acciones de control fiscal, la cual constituye insumo para la labor de Control Fiscal encomendada a la Contraloría de Bogotá D.C.

Cordialmente,

CESAR DINEL CAMACHO URRUTIA
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Anexo: (NO) Numero de Archivos /Folios

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		13-julio-25		13-julio-25		13-julio-25
Nombre E-Mail Cargo	Jose Felix Bonells Rovira jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor 01		Jose Felix Bonells Rovira jbonells@contraloriabogota.gov.co Asesor 01		César Dinel Camacho Urrutia ccamacho@contraloriabogota.gov.co Director Sector Movilidad	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.